

regulado en el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, o bien, mediante una Memoria de investigación (tesina), debidamente inscrita y aceptada por un Director, y cuya presentación y defensa se ajusten a las correspondientes disposiciones que el Ministerio dicte oportunamente en forma análoga a las dictadas por el mencionado Decreto de 5 de marzo de 1964 para el examen de licenciatura (reválida), como prueba de conjunto.

Los candidatos al grado especificarán la modalidad elegida en instancia dirigida al Decano, en la que soliciten la correspondiente matrícula, al objeto de que puedan ser atendidas sus preferencias dentro siempre del marco de posibilidades de la Facultad.

7285

ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se ordena cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el nombramiento del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Viñas Martín y don Juan Antonio Payno Galvarriato, contra Orden de este Departamento, sobre nombramiento de Tribunal para juzgar el concurso-oposición para la provisión de plaza de Profesor agregado de «Estructura e instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, el Tribunal Supremo, en fecha 26 de mayo de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número 304.075, de 1974, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando García Martínez, en nombre y representación de don Angel Viñas Martín y don Juan Antonio Payno Galvarriato, contra Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de abril y 10 de junio de 1974, habiendo sido parte demandada el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Pública, debemos declarar y declaramos, la inadmisibilidad del presente recurso, alegada por el Abogado del Estado, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1977.

MENENDEZ Y MENEDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7286

ORDEN de 24 de enero de 1977 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Lérida para impartir diversas enseñanzas de Grado Medio, con validez académica oficial.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, en solicitud de autorización para que el Conservatorio Elemental de Música de dicha capital, dependiente de la citada Corporación, pueda impartir, con validez académica oficial, las siguientes enseñanzas de Grado Medio: 5.º curso de Solfeo, 2.º curso de Conjunto Coral, 5.º y 6.º cursos de Piano, 4.º curso de Guitarra y 5.º y 6.º cursos de Violín, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música; Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7287

ORDEN de 26 de enero de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva de Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo

año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Barcelona

Municipio: Martorell.

Localidad: Martorell.

Denominación: «Balmes».

Domicilio: Pedro Puig, 84.

Titular: Don Enrique Ramón Canut.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pedro Puig, 84.

Provincia de La Coruña

Municipio: El Ferrol.

Localidad: El Ferrol.

Denominación: «Tirso de Molina».

Domicilio: Arce, s/n.

Titulares: PP. Mercedarios.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arce, s/n.

Provincia de Granada

Municipio: Granada.

Localidad: Granada.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Paseo de los Basílios, 3.

Titulares: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en paseo de los Basílios, 3.

Municipio: Salobreña.

Localidad: La Caleta.

Denominación: «San Juan de Avila».

Domicilio: Parroquia de La Caleta de Salobreña.

Titular: Arzobispado de Granada.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Parroquia de La Caleta de Salobreña.

Provincia de Jaén

Municipio: Linares.

Localidad: Linares.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Alonso Poves, 1.

Titulares: Esclavas del Divino Corazón.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 15 unidades, con capacidad para 600 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alonso Poves, 1.